



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE GESTIÓN INTEGRADA  
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. E.C.120/1 lm/AP Rev. 4  
FECHA 22 de marzo de 2018  
ASUNTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DECLARACIÓN  
DE ENTIDAD COLABORADORA

ANFACO-CECOPESCA  
Ctra. Colegio Universitario, 16  
36200 VIGO  
(Pontevedra)



**MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS-CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA (ANFACO-CECOPESCA)" COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA.**

Con fecha 15 de marzo de 2018 la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

Por resolución de fecha 13 de julio de 2010 le fue concedido el título de entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, a la entidad ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS-CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA (ANFACO-CECOPESCA), como laboratorio de ensayo.

Dicha entidad ha solicitado la revisión y modificación del alcance de habilitación recogidas en el título concedido, todo ello como consecuencia de la modificación del alcance de la acreditación que tiene otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación. En relación a lo solicitado la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, informa lo siguiente:

A la vista de lo expuesto y del informe emitido por personal facultativo de la administración hidráulica, se procede a modificar el alcance de habilitación que queda definido de la siguiente manera:

CORREO ELECTRÓNICO:

entidades\_colaborado@magrama.es

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 60 23  
FAX: 91 597 59 29

CSV : GEN-bb60-ad05-e99c-2c7e-df8f-2e97-b7d7-6cee

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRA PUIG INFANTE | FECHA : 21/03/2018 17:49 | NOTAS : F





LABORATORIO DE ENSAYO:

- a) La entidad colaboradora ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS-CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA (ANFACO-CECOPECA), está habilitada para la certificación de los resultados analíticos obtenidos con los siguientes ensayos:

Laboratorio de Vigo (Pontevedra)

### ENSAYOS ANALÍTICOS

**MATRIZ:** Aguas continentales

#### CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA A 20°C	Electrometría	9 $\mu$ S/cm	PEE/4/84
PH	Electrometría	4 ud pH	PEE/4/83
SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN	Gravimetría	2 mg/L	PEE/4/80

#### CATEGORÍA 3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
AMONIO	Espectrofotometría de absorción molecular	0,13 mg NH <sub>4</sub> /L	PEE/4/90
AMONIO	Volumetría	6,4 mg NH <sub>4</sub> /L	PEE/4/89
CLORUROS	Volumetría	27 mg/L	PEE/4/85
FOSFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,15 mg PO <sub>4</sub> /L	PEE/4/91
NITRITOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,03 mg NO <sub>2</sub> /L	PEE/4/88





#### CATEGORÍA 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO 5 DÍAS	Manometría	12 mg O <sub>2</sub> /L	PEE/4/92
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	Volumetría	30 mg O <sub>2</sub> /L	PEE/4/81

#### CATEGORÍA 6.- ENSAYOS DE MICROBIOLOGÍA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
BACTERIAS AEROBIAS A 22°C	Cultivo y recuento	PEE/2/144
CLOSTRIDIUM PERFRINGENS	Filtración, cultivo y recuento	PEE/2/143
COLIFORMES TOTALES	Filtración, cultivo y recuento	PEE/2/141
ENTEROCOCOS	Filtración, cultivo y recuento	PEE/2/140
ESCHERICHIA COLI	Filtración, cultivo y recuento	PEE/2/142

#### MATRIZ: Aguas residuales

#### CATEGORÍA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA A 20°C	Electrometría	9 µS/cm	PEE/4/84
PH	Electrometría	4 ud pH	PEE/4/83
SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN	Gravimetría	2 mg/L	PEE/4/80

#### CATEGORÍA 3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
AMONIO	Volumetría	6,4 mg NH <sub>4</sub> /L	PEE/4/89





ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
CLORUROS	Volumetría	27 mg/L	PEE/4/85
FOSFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,15 mg PO4/L	PEE/4/91
NITRITOS	Espectrofotometría de absorción molecular	0,03 mg NO2/L	PEE/4/88

#### CATEGORÍA 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO 5 DÍAS	Manometría	12 mg O2/L	PEE/4/92
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	Volumetría	30 mg O2/L	PEE/4/81

b) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

